

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO DE "SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS PARA ACTUACIONES MUNICIPALES INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL ANTERIORES A 2022-2026 DE LA COMUNIDAD DE MADRID" (2 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE: PIR-A-0012-2025-S



Índice

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	4
Cláusula 1. Características del acuerdo marco.	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	24
Cláusula 2. Régimen jurídico	24
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.	26
Cláusula 4. Valor máximo estimado del Acuerdo Marco	26
Cláusula 5. Existencia de crédito.	26
Cláusula 6. Perfil de contratante.	26
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	27
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación	27
Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas	27
Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación	27
Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte PLANIFICA MADRID.	
Cláusula 11. Medios electrónicos	29
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.	30
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.	32
Cláusula 14. Garantía definitiva	33
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar	34
Cláusula 16. Propuesta de adjudicación	38
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	39
Cláusula 17. Adjudicación del acuerdo marco	39
Cláusula 18. Seguros	41
Cláusula 19. Perfección y formalización del acuerdo marco	41
Cláusula 20. Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.	42
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	42
Cláusula 21. Plazo de vigencia del acuerdo marco	42
Cláusula 22. Modificación del acuerdo marco.	42
Cláusula 23. Suspensión del acuerdo marco.	43
Cláusula 24. Cesión del acuerdo marco	43
Cláusula 25. Subcontratación.	43
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	45
Cláusula 26. Pago del precio	45
Cláusula 27. Revisión de precios.	46
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	46
Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantrabajadores con discapacidad.	
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	49



Cláusula 31. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	50
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO	51
Cláusula 32. Terminación del acuerdo marco.	51
Cláusula 33. Prerrogativas de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisio y Tribunales competentes.	ones 51
Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco	52
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	53
Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura.	53
Cláusula 36. Sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técn Particulares	
Cláusula 37. Programa de trabajo.	53
Cláusula 38. Dirección de los trabajos.	54
Cláusula 39. Contratos basados en el acuerdo marco.	55
Cláusula 40. Procedimiento.	56
Cláusula 41. Forma de presentación.	57
Cláusula 42. Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios	58
Cláusula 43. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	59
Cláusula 44. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal	. 59
Cláusula 45. Plazo de garantía	61
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	62
ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FOR AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.	RMA 64
ANEXO III. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEU ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE *	72
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.	
ANEXO VI	78
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE DE FOR AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS RELATIVO A LA EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS TÉCNICA ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD PROYECTOS PARA ACTUACIONES MUNICIPALES INCLUIDAS EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DENOMINADOS PRISMA 2008-2011 Y PIR 2016-2 (2 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIE SUPRA-A-0011-2025-S	COS DE DE 2019 ENTE

PLANIFICA

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Características del acuerdo marco.

1.- Objeto del acuerdo marco y ámbito subjetivo:

Es objeto del presente acuerdo marco la prestación de asistencia técnica para el Control de Calidad de los Proyectos, de Actuaciones de índole municipal, incluidas en algunos de los programas de inversión regional: "PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019" y "PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN 2008-2011", en el marco de los artículos 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

El Decreto 7/2025, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOCM núm. 55 de 06/03/2025), modifica el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y, a los efectos de esta licitación, modifica la letra a) del artículo 11, que queda con la siguiente redacción:

"a) La elaboración, coordinación y desarrollo de los programas y planes de inversión a los que se refieren los artículos 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 127 a), 128 y siguientes de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que se pongan en marcha para el impulso al desarrollo, crecimiento y repoblación de sus municipios, así como su ejecución, salvo las actuaciones de obra supramunicipales del Programa de Inversión Regional, cuya redacción de proyecto, ejecución y sus servicios asociados serán realizados por la empresa pública con forma de sociedad mercantil PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., así como la ejecución de las obras y servicios asociados a los Programas de Inversión Regional anteriores a 2022-2026 que sean de gestión autonómica, que serán realizados igualmente por la citada empresa".

En el ámbito de la competencia conferida a la Sociedad por la modificación introducida por el Decreto 7/2025, de 5 de marzo, en el artículo 11, a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, se licita el presente acuerdo marco de ejecución de las obras para actuaciones municipales de los Programas de Inversión Regional anteriores a 2022-2026, que sean de gestión autonómica.

El presente Acuerdo Marco responde a la necesidad de reducir el gran número de licitaciones en aras de la eficiencia en la Administración, permitiendo obtener como resultados una economía en la gestión administrativa, unificando en un solo procedimiento los trámites necesarios para llevar a cabo un número indeterminado de contratos cuya necesidad surja a lo largo de su periodo de duración, una disponibilidad inmediata de una empresa con la que previamente se han concretado

Teléfonos: 914 361 590



los aspectos determinantes de los contratos a adjudicar durante dicho periodo, así como una contratación más ágil y eficiente, mediante una adjudicación directa en el momento en que surja la necesidad de un nuevo contrato.

La implantación de un Acuerdo Marco para el Control de Calidad de los Proyectos, en el ámbito funcional que se prevé, permitirá simplificar el procedimiento de contratación que hasta el momento se está aplicando, lo que, sin duda, agilizará la respuesta que se tenga que dar a las distintas necesidades que surjan; posibilitará un mejor entendimiento con la empresa contratista, con quien se habrá concretado previamente los condicionantes básicos de los futuros Contratos Basados; facilitará una mejor planificación de las actuaciones, lo que conllevará, a su vez, una reducción sustancial de las situaciones en las que se tenga que recurrir a la contratación por la vía del contrato menor; armonizará parte de los requisitos técnicos exigibles; y redundará en un mejor control de la ejecución de los trabajos, entre otras ventajas.

El alcance, criterios técnicos y condiciones de ejecución de los trabajos se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

División en Lotes: Sí.

Número y denominación de los lotes:

Lote 1.- Obras de Edificación.

Lote 2.- Obras de Infraestructuras.

Los municipios que componen cada Lote son todos los de la Comunidad de Madrid a excepción del municipio de Madrid Capital.

Será PLANIFICA MADRID, quien establezca si la actuación objeto del Contrato Basado tiene carácter de Edificación o de Infraestructuras.

Código CPV:

Lotes 1 y 2: 71248000-8 Servicios de supervisión de proyecto y documentación.

Número de Lotes a que los empresarios podrán licitar: Sin límite. En caso de que los licitadores presenten oferta a varios Lotes, deberán fijar su preferencia conforme se recoge en el Anexo I del presente pliego.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Uno (1), salvo excepción establecida a continuación: en el caso de que alguno de los lotes quedara desierto por haber optado los licitadores que presentan oferta al mismo por la adjudicación de uno de los otros lotes, se podrá adjudicar este lote al licitador que haya

Teléfonos: 914 361 590



presentado la oferta económicamente más ventajosa al mismo, si mantiene su oferta y así sucesivamente.

Salvo en el caso anterior, no se podrá adjudicar más de un Lote al mismo licitador.

Admisión de ofertas integradoras: No.

Situación: el ámbito territorial de las obras contempladas en este acuerdo marco es la Comunidad de Madrid.

2.-Órgano contratante.

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.

Los contratos basados serán promovidos por PLANIFICA MADRID.

<u>Unidades Responsables y encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados que se deriven de dicho acuerdo</u>: Área de Programa de Inversión Regional.

3.- Valor estimado del acuerdo marco y crédito en que se ampara.

El valor estimado del presente Acuerdo Marco (art. 101 LCSP): 465.000 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado (art. 101 de la LCSP):

El Valor Estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta una estimación aproximada de las actuaciones municipales del PRISMA 2008-2011 y PIR 2016-2019 que van a ser gestionadas por Planifica Madrid. Las tipologías de las Actuaciones son tanto de Edificación como de Infraestructuras.

La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a contratar una cantidad determinada de contratos basados.

Se trata de un importe a tanto alzado que se estima suficiente para cubrir las necesidades de este tipo de trabajo en TRES (3) años, no estando obligada PLANIFICA MADRID ni a agotar las partidas presupuestarias para cada Lote ni el presupuesto global estimado, y asciende a la cantidad de:

Teléfonos: 914 361 590



LOTE	V.E.C.
1	300.000 €
2	165.000 €
TOTAL	465.000 €

Con el fin de que los licitadores puedan fundar sus propuestas, <u>en el Anejo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares</u>, se establece como referencia la relación de honorarios según el Presupuesto de Ejecución Materia del Proyecto, al que se le aplicará la baja ofertada por el licitador adjudicatario del Contrato Basado.

Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento (con seis decimales) en cada lote al que se presente oferta. Esta baja no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

<u>Crédito en el que se ampara</u>: Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación, ni para su formalización, que existe crédito presupuestario retenido adecuado y suficiente para atender los gastos estimados para la ejecución de los contratos basados.

Las actuaciones de obra de las actuaciones, incluidas en algunos de los programas de inversión regional: "PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL 2016-2019" y "PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN 2008-2011", objeto de los contratos basados se financiarán con cargo a la partida

En consecuencia, PLANIFICA MADRID procederá a iniciar el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco una vez se notifique el alta de la actuación por la Dirección General con competencias en el Programa de Inversión Regional,

- 4.- Acuerdo marco sujeto a regulación armonizada: Sí.
- 5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y criterios de selección:

PARA TODOS LOS LOTES:

<u>5.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera</u> (Artículo 87.1 a) de la LCSP):

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Teléfonos: 914 361 590



<u>Criterio de selección:</u> El volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, <u>será de una vez el valor estimado de la anualidad de cada uno de los Lotes a los que el licitador presente oferta, conforme a la siguiente relación:</u>

LOTE	ANUALIDAD
1	100.000 €
2	55.000 €

Acreditación documental: Mediante la presentación por el licitador propuesto como adjudicatario del acuerdo marco de las cuentas anuales de, al menos, uno de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA.

5.1.2. Solvencia técnica o profesional (Artículo 90.1. a) LCSP):

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

<u>Criterio de selección:</u> Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (mismo CPV: 71248000-8 Servicios de supervisión de proyecto y documentación), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres anteriores a la fecha de presentación de ofertas, sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en función del lote al que el licitador presente oferta:

LOTE	70% ANUALIDAD MEDIA DEL ACUERDO MARCO					
1	70.000 €					
2	38.500 €					

<u>Acreditación documental:</u> Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa con la relación de los principales servicios realizados

Teléfonos: 914 361 590



de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (mismo CPV: 71248000-8 Servicios de supervisión de proyecto y documentación) en el curso de los TRES (3) últimos años en la que se indique el nombre del contrato, su importe, la fecha del mismo y de su finalización y destino público o privado de los mismos; y estará acompañada de, al menos, TRES (3) certificados de buena ejecución, en los que se indique el nombre del contrato, su importe, la fecha del mismo y de su finalización y destino público o privado de los mismos y el lugar de ejecución de los servicios.

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se les requerirá la aportación de los concretos documentos a que se refiere este apartado.

5.2. Adscripción de medios personales/materiales a la ejecución del contrato.

Procede: Sí.

PARA TODOS LOS LOTES:

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir al acuerdo marco de cada uno de los lotes, los siguientes medios personales y materiales:

Medios personales:

Deberán acreditar la disponibilidad efectiva, del personal suficiente para la ejecución del mismo, el cual contará con la solvencia académica, profesional, técnica o científica necesaria para la realización del objeto del contrato y para el desarrollo de los trabajos profesionales necesarios, contando necesariamente con el siguiente equipo mínimo requerido:

Teléfonos: 914 361 590



- **Un (1) Director del Acuerdo Marco**, titulado superior, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- Dos equipos multidisciplinares, compuestos cada uno de ellos por, al menos, los siguientes integrantes:
 - Un (1) Responsable del Equipo Técnico, con alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, habilitado profesionalmente, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
 - Un (1) Técnico, con alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto o Ingeniero de Caminos especialista en diseño y cálculo de cimentaciones y estructuras, con una experiencia mínima de 3 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
 - Un (1) Ingeniero Industrial especialista en diseño y cálculo de instalaciones, con una experiencia mínima de 3 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
 - Un (1) Técnico, con alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico, especialista en tareas de mediciones y presupuestos, con una experiencia mínima de 5 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Los licitadores deberán acreditar la disponibilidad efectiva durante toda la vigencia del acuerdo marco del personal suficiente para la ejecución del mismo, el cual contará con la cualificación necesaria y adecuada a la naturaleza de los trabajos.

Este compromiso implica, cuando sea necesario por baja laboral, jubilación, etc., la sustitución inmediata del personal adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco y/o de sus Contratos Basados del personal inicialmente adscrito. La sustitución se llevará a cabo con personal que reúna los mismos requisitos técnicos y/o profesionales ofertados en la licitación al personal a sustituir.

Respecto a los medios personales expuestos:

- Todo el personal adscrito al contrato, deberá estar facultado para ejercer su profesión en territorio español.

Calle Edgar Neville 3, Planta Baja 28020 Madrid Teléfonos: 914 361 590



- Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas o estar homologadas a los efectos de la normativa española.
- No podrán concurrir en una misma persona varios de los perfiles profesionales indicados, es decir, se requieren tantas personas como perfiles.

Medios materiales y técnicos:

Los adjudicatarios deberán contar con los equipos Informáticos y softwares capaces de generar la documentación solicitada.

Todos los medios necesarios para el desarrollo de este contrato (equipos y programas informáticos, vehículos, edición de documentos...) serán por cuenta del adjudicatario y estarán dimensionados para posibilitar la correcta ejecución de las labores de Control de Calidad de los Proyectos.

Los compromisos de adscripción de medios quedarán integrados en el acuerdo marco, atribuyéndoseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Documentación a presentar en relación a los medios comprometidos:

El compromiso de adscripción se realizará mediante una declaración del representante legal de la empresa conforme al modelo del <u>Anexo V</u> del presente pliego, y su acreditación se realizará por el licitador que resulte propuesto adjudicatario que deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de los títulos académicos y/o profesionales habilitantes de los técnicos que integran el equipo de trabajo y su Currículum Vitae, de cada miembro del personal adscrito al contrato firmado por ellos, en el que solamente conste la experiencia mínima exigida, con el trabajo desempeñado, la fecha de inicio y finalización (mes y año) del mismo y la empresa para la que se desarrolló.
- Relación indicativa de los sistemas informáticos y de los medios materiales exigidos, suscrita por el representante de la empresa acompañado de documentación que justifique su disposición.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, con los datos que aporte, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecdatos.planifica@madrid.org

Teléfonos: 914 361 590



6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: Sí.

El Control Técnico de Calidad objeto del contrato, deberá ser realizado por entidades acreditadas inscritas en el Registro General de Código Técnico en su sección 5.2. "Registro General de Entidades Acreditadas de Control de Calidad" de acuerdo con la Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio y que cumplan los requisitos establecidos en el RD 410/2010 de 31 de marzo, en el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad en la edificación, para el ejercicio de su actividad.

7.- Procedimiento de adjudicación:

- Acuerdo marco.
- Tramitación anticipada: NO.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Selección del Contratista: Pluralidad de criterios de adjudicación.
- Subasta electrónica: NO.
- Número de empresas adjudicatarias del acuerdo marco: uno (1) por lote, salvo excepción prevista en el apartado 1 de la cláusula 1 de este pliego. El Acuerdo Marco de cada uno de los lotes se adjudicará a las empresas que presentan la oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios establecidos en este pliego y el orden de preferencia fijado en las ofertas.

Adjudicación de Contratos basados en el acuerdo marco: Sin nueva licitación.

Sin nueva licitación. Cada contrato basado se adjudicará a la única empresa con la que se ha concluido el acuerdo marco del correspondiente lote con arreglo a los términos en él establecidos. De acuerdo con el art. 221.3 de la LCSP, podrá consultarse al empresario pidiéndole, por escrito, si fuera necesario, que complete su oferta.

Procedimiento: (el establecido en la cláusula 40).

PLANIFICA MADRID sólo podrá iniciar el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco una vez se notifique el alta de la actuación por la Dirección General con competencias en el Programa de Inversión Regional.

Publicación: Perfil de Contratante de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

Teléfonos: 914 361 590



8.- Criterios de adjudicación y su ponderación.

La adjudicación del acuerdo marco (2 lotes) se realizará utilizando una **PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios cuantitativos y cualitativos, en cada uno de los lotes.

La puntuación total de los criterios de adjudicación del acuerdo marco es 100 puntos, que se distribuyen en la forma siguiente:

CRITERIOS						
CUANTITATIVOS Relacionados con los costes						
CUALITATIVOS	CUALITATIVOS Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas					

8.1.1.- Criterios cuantitativos relacionados con los costes (máximo 40 puntos).

Todos los lotes:

La proposición económica se presentará de acuerdo al modelo establecido en el **Anexo I**,

Se presentará una única oferta económica basada en el Valor Estimado del acuerdo marco, mediante un porcentaje de baja con seis (6) decimales, que será la Baja de adjudicación del mismo y que será de aplicación para el pago de honorarios de cada uno de los contratos basados.

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

La asignación de la puntuación a los porcentajes de baja ofertados se realizará mediante fórmula matemática de una función parabólica, de modo tal que al porcentaje de baja mayor de entre los ofertados se le asignarán el máximo de puntos posible, es decir, 40 puntos. Por otro lado, a aquella oferta cuyo porcentaje de Baja ofertado sea coincidente con el tipo, es decir cero (0,00 %) unidades porcentuales con respecto a la base de precios, se le otorgarán cero (0) puntos. El resto de ofertas recibirán los puntos correspondientes según la distribución de la fórmula que se indica a continuación.

Fórmula Matemática:

$$P = 40 - \left(40 \text{ x} \left(\frac{(Baj \, M\acute{a}x - Baj \, Lic)^2, 5}{Baj \, M\acute{a}x^2, 5} \right)$$

Calle Edgar Neville 3, Planta Baja 28020 Madrid Teléfonos: 914 361 590 ****
PLANIFICA

Donde:

P = Puntos obtenidos por el licitador considerado Baj Máx = % Baja Más alto de las Consideradas (40 puntos) Baj Lic = % Baja ofertada por el Licitador Considerada (X puntos)

Justificación de la fórmula: Esta fórmula parabólica de valoración del precio asigna la puntuación más alta al licitador que oferte un baja mayor, y la más baja al que presente una baja menor, recibiendo la máxima puntuación la oferta de mayor baja y ningún punto la que iguale la baja tipo; el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para PLANIFICA MADRID, con la peculiaridad de que la distribución parabólica consigue mantener el criterio de que la mayor puntuación siempre corresponda a la oferta con mayor baja, al tiempo que establece una cautela frente a ofertas anormalmente bajas que distorsionan y obvian claramente la importancia de la relación calidad/precio de las ofertas.

Para ello la fórmula mencionada posee una pendiente variable en la curva de distribución de la puntuación, más vertical para las ofertas que resultan de menos interés económico por su bajo porcentaje de baja y mucho más suave y tendida para las ofertas que resulten más interesantes desde el punto de visto económico asegurando que las mismas resulten bien puntuadas al tiempo que se merma la ponderación de ofertas de muy alta baja que pudieran comprometer la calidad del trabajo.

Por tanto, el modelo permite el cumplimiento efectivo y eficaz de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, contribuyendo a su vez al control de gasto y eficiencia de los fondos públicos, sin menoscabar la calidad y permitiendo una valoración comparativa de todas las ofertas ponderándolas a un valor común conforme a criterios racionales de gobernanza.

Ofertas desproporcionadas o anormales: Sí.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo **un único licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran **dos licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. A tales efectos se indica que para el cálculo de dicha media aritmética se excluirá la oferta de cuantía más elevada cuando esta sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media, siendo por tanto necesario un segundo cálculo de la

Teléfonos: 914 361 590



media en caso de que se produzca la casuística mencionada. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que difieran respecto a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas más próximas a la media aritmética inicial.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o junto con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Serán criterios objetivos para apreciar si la oferta es anormalmente baja o no, aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes directos e indirectos de la oferta económica presentada, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el Acuerdo Marco, no siendo justificables precios que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En el caso de la subcontratación, además, se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma. Deberá acreditarse también la posible obtención de una ayuda de Estado.

8.1.2.- Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (máximo 60 puntos).

Todos los lotes:

Experiencia adicional del equipo mínimo exigido (máximo 30 puntos).

Se valorará la experiencia adicional del equipo mínimo exigido, como se detalla a continuación.

A) Responsables del Equipo Técnico:

Se valorará cada año de experiencia que exceda del mínimo exigido, <u>coincidente en</u> <u>los dos responsables (uno por cada equipo de trabajo multidisciplinar)</u>, con 4 puntos, hasta alcanzar un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

Teléfonos: 914 361 590



Responsables del Equipo Técnico Años de experiencia mayor al mínimo exigido en trabajos similares								
N°	N° 1 2 3 4 5 o más							
PUNTOS	PUNTOS 4 8 12 16 20							

B) Especialistas en diseño y cálculo de cimentaciones y estructuras:

Se valorará cada año de experiencia que exceda del mínimo exigido, <u>coincidente en los dos especialistas (uno por cada equipo de trabajo multidisciplinar)</u>, con 3 puntos, hasta alcanzar un máximo de 15 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

Especialistas en diseño y cálculo de cimentaciones y estructuras Años de experiencia mayor al mínimo exigido en trabajos similares							
N°	N° 1 2 3 4 5 o más						
PUNTOS 3 6 9 12 15							

C) Especialistas en diseño y cálculo de instalaciones:

Se valorará cada año de experiencia que exceda del mínimo exigido, coincidente en los dos especialistas (uno por cada equipo de trabajo multidisciplinar), con 3 puntos, hasta alcanzar un máximo de 15 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

Especialistas en diseño y cálculo de instalaciones Años de experiencia mayor al mínimo exigido en trabajos similares									
N°	N° 1 2 3 4 5 o más								
PUNTOS	PUNTOS 3 6 9 12 15								

D) <u>Especialistas en tareas de mediciones y presupuestos:</u>

Se valorará cada año de experiencia que exceda del mínimo exigido, coincidente en los dos especialistas (uno por cada equipo de trabajo multidisciplinar), con 2 puntos, hasta alcanzar un máximo de 10 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

Especialistas en tareas de mediciones y presupuestos							
Años de experiencia mayor al mínimo exigido en trabajos similares							
N°	N° 1 2 3 4 5 o más						
PUNTOS	2	4	6	8	10		

Teléfonos: 914 361 590



8.2.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del Acuerdo Marco:

Para la valoración de los <u>criterios objetivos relacionados con los costes</u>, se aportará el modelo establecido en el <u>Anexo I</u>, <u>PROPOSICION ECONÓMICA</u>, en el <u>SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2</u>.

Para la valoración de los <u>criterios evaluables de forma objetiva mediante aplicación</u> <u>de fórmulas</u> se aportará declaración responsable firmado por el representante de la empresa que presenta la oferta conforme al modelo establecido en el <u>Anexo II</u> de este Pliego; <u>además</u>, <u>deberá aportar necesariamente la siguiente documentación</u>, todo ello en el en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2:

Para la valoración años de experiencia adicionales de cada uno de los técnicos de los dos equipos multidisciplinares (en total 8 técnicos) adscritos a la ejecución del contrato (apartado 8.1.2.- letras, A, B, C y D de la cláusula 1): se aportará **declaración responsable firmada de cada uno de ellos sobre los años de experiencia**, según el perfil, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** del presente Pliego.

IMPORTANTE:

La omisión de documentación o los defectos de elementos sustanciales en el contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación, que impidan a la Mesa su valoración, supondrá la NO asignación de puntos en el criterio correspondiente.

En caso de discrepancia entre los valores declarados por el licitador en el Anexo IV y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

La oferta de los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco será vinculante y de obligado cumplimiento con la adjudicación de algún contrato basado.

8.4.- Puntuación obtenida por los licitadores:

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas por su oferta con base a los distintos criterios de evaluación establecidos en el presente pliego, tanto para los criterios cualitativos como para la oferta económica válida por no resultar incursa en desproporcionalidad o temeridad.

Teléfonos: 914 361 590



En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 17 del presente pliego.

9.- Garantía provisional:

Procede: NO.

10.-Admisibilidad de variantes o mejoras.

Procede: NO.

11.- Medios electrónicos. Licitación electrónica: SI.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

La propuesta y las comunicaciones se realizarán según lo dispuesto en la cláusula 11 del presente pliego.

12.- Garantía definitiva. Se exige garantía definitiva: SÍ.

Para el Acuerdo Marco: NO.

Para los Contratos Basados: SÍ. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, IVA excluido.

Constitución: Mediante Aval o Seguro de Caución o efectivo depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace:

https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos

Constitución mediante retención en precio: No.

13.- Garantía complementaria: art.107.2 de la LCSP.

Únicamente en el caso en que la oferta de alguno de los adjudicatarios del acuerdo marco resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2, dicho/s adjudicatario/s deberá/n constituir una garantía complementaria, de manera que la garantía total ascienda al 10% del importe de adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco, IVA excluido.

Teléfonos: 914 361 590



14.- Pólizas de seguros:

El contratista estará obligado a suscribir las pólizas de seguro siguientes:

Acuerdo Marco: No.

<u>Contrato Basado</u>: Sí. Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 200.000 euros.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del Contrato Basado, el Contratista deberá presentar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora, número de póliza y vigencia, importe de la póliza, que está al corriente de pago y que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del Contrato Basado. En el mismo, deberá figurar PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. como asegurado adicional.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de ejecución de los trabajos la antedicha póliza de seguro.

15.- Programa de trabajo:

No procede.

16.- Plazo de vigencia:

Acuerdo Marco:

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de TRES (3) años desde el día siguiente a la formalización, período en el cual se deberán firmar los Contratos Basados.

El plazo de ejecución del Acuerdo Marco podrá verse reducido por el agotamiento del presupuesto.

Contratos Basados:

La duración del servicio de los Contratos Basados se extenderá hasta la conclusión del servicio al que atienden.

El plazo para ejecutar los trabajos se ajustará a la siguiente tabla:



P.E.M. PROYECTO (€)			REVISI	ONES - PLA	ZO (en sem	anas)
TDAMO	al a c al a		EDIFIC	ACIÓN	INFRAESTI	RUCTURAS
TRAMO	desde	hasta	INICIAL	RESTO	INICIAL	RESTO
1	100.000,01	500.000,00	2		1	
2	500.000,01	1.000.000,00	3	,	2	1
3	1.000.000,01	5.000.000,00	4		3	ı
4	5.000.000,01	10.000.000,00	5		4	

P.E.M.: Presupuesto de Ejecución Material

Prórroga: No.

17.- Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco:

Son condiciones especiales de ejecución, advirtiéndose al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial:

- De carácter social, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal adscrito al contrato.
- De carácter medioambiental, en cumplimiento de la legislación comunitaria, nacional y autonómica en materia de gestión de residuos, el adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

18.- Penalidades:

CONTRATOS BASADOS:

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., a través del responsable del contrato, realizará el seguimiento de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con lo especificado en cláusula 31 del presente Pliego.

Teléfonos: 914 361 590



- A.- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:
- 1.- Incumplimiento leve. Se impondrá una penalidad de hasta el 1% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:
- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- **2.- Incumplimiento grave.** Se impondrá una penalidad de hasta el 2% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:
- Reiteración (superior a 2) de faltas calificadas como leves. Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.
- No asistir a las reuniones convocadas por el coordinador responsable del servicio designado por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- No realizar la prestación de los servicios, conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- **3.- Incumplimiento muy grave.** Se impondrá una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:
- Reiteración (superior a 2) de faltas calificadas como graves. Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.
- El servicio realizado de forma negligente o el abandono del servicio sin causa justificada.
- **B.- Por incumplimiento de las condiciones especiales y las obligaciones esenciales de ejecución del contrato**, previstas en éste pliego, supondrá la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de ser sancionado con la resolución del contrato.

Las penalidades previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

Teléfonos: 914 361 590



A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista. Procedimiento de imposición de penalidades:

Se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de tres días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que PLANIFICA MADRID deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

19.- Modificaciones previstas del acuerdo marco y los contratos basados:

Modificaciones previstas del acuerdo marco: no. Modificaciones previstas de los contratos basados: no.

20.- Subcontratación:

Subcontratación del acuerdo marco: No procede. Subcontratación en los contratos basados: No procede.

21.- Régimen de pagos:

El abono por los servicios de cada Contrato Basado se realizará en DOS (2) pagos:

- Pago n° 1: A la entrega del primer Informe del Control de Calidad del Proyecto, por importe del 50% de los honorarios establecidos en el Contrato Basado correspondiente.
- Pago nº 2 y Último: A la entrega del Informe Definitivo (Informe final y resumen de conclusiones) del Control de Calidad del Proyecto, por importe del restante 50% de los honorarios establecidos en dicho Contrato Basado.

Las Certificaciones por cada uno de los pagos se emitirán según modelo que facilitará

Teléfonos: 914 361 590



PLANIFICA MADRID, y una vez aprobadas por PLANIFICA MADRID se emitirá la factura correspondiente.

Datos de facturación:

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3- planta baja – 28020 Madrid

CIF: A79932927

Deberá hacerse constar en las mismas el número del contrato basado y el código de facturación.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista o pagaré, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la certificación por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura.

22.- Revisión de precios:

Procede: NO.

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad:

Sí procede: máximo 4.000 €.

24.- Información sobre el acuerdo marco y contratos basados cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (art.133 de la LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un **periodo de 5 años** desde el conocimiento de esa información.

El acuerdo marco o los contratos basados conllevan tratamiento de datos personales por parte del contratista: NO.

Se estará a lo establecido en la **cláusula 44** de este pliego.

La finalidad para la cual se cederán datos personales al contratista es la prestación de los contratos basados en el acuerdo marco

25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID de la correcta ejecución del acuerdo marco:

De conformidad con lo dispuesto en el 62 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, designará un responsable del acuerdo marco al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar

Teléfonos: 914 361 590



las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este acuerdo marco la figura de responsable del mismo recaerá en el Titular del Área de Programa de Inversión Regional de PLANIFICA MADRID.

26.- Plazo de garantía:

Para el acuerdo marco y los contratos basados: no.

27.- Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta hasta la formalización del contrato.

28.-Recurso especial en materia de contratación: SÍ procede. Se estará a lo establecido en la **cláusula 33** de este pliego.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente acuerdo marco tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por los adjudicatarios en el acto de formalización del acuerdo marco.

La preparación y adjudicación de este acuerdo marco se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del acuerdo marco, éstos se regirán por lo establecido en el propio acuerdo marco, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Asimismo, dentro del régimen jurídico del presente acuerdo marco y sus contratos

Calle Edgar Neville 3, Planta Baja 28020 Madrid Teléfonos: 914 361 590



basados ha de tenerse en cuenta el Decreto 7/2025, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOCM núm. 55, 6/03/2025), por el que se modifica el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local. Así como, la normativa reguladora específica del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011 y del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019:

- DECRETO 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008- 2011, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000 de euros.
- DECRETO 178/2011, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se prorroga el Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011.
- DECRETO 25/2013, de 4 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 68/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.
- DECRETO 92/2014, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto 68/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA), para el período 2008-2011, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y una aportación de los Ayuntamientos de 28.000.000 de euros.
- DECRETO 242/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011.
- DECRETO 67/2016, de 28 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la disposición final primera del Decreto 242/2015, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011.
- DECRETO 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período2016 2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros.
- DECRETO 139/2017, de 7 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros, estableciendo un régimen especial de justificación para la anualidad 2017.
- DECRETO de 44/2019, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se prorroga la vigencia del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de

Teléfonos: 914 361 590



Madrid 2016-2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

– DECRETO 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El acuerdo marco tiene por objeto la determinación de las condiciones de prestación de los servicios que se relacionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y establecer el procedimiento para su contratación por las unidades y centros comprendidos en el ámbito subjetivo señalado en la **cláusula 1**, mediante contratos basados en este acuerdo.

La adjudicación determinará los servicios a contratar por PLANIFICA MADRID comprendidos en este acuerdo marco, que contratará los servicios en la forma establecida en la **cláusula 40** de este pliego. PLANIFICA MADRID no se compromete a contratar una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada su prestación a las necesidades de PLANIFICA MADRID durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de contrataciones determinadas o de importes mínimos como condición de prestación del servicio.

Cláusula 4. Valor máximo estimado del Acuerdo Marco.

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco, fijado en los términos establecidos en el artículo 101.1 de la LCSP, asciende a la cantidad establecida en el **apartado 3 de la cláusula 1** al presente pliego.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

Las prestaciones derivadas de la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco estarán amparadas por los créditos presupuestarios del Programa de Inversión Regional de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Cláusula 6. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

Calle Edgar Neville 3, Planta Baja 28020 Madrid Teléfonos: 914 361 590



El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL) https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El acuerdo marco se adjudicará por <u>procedimiento abierto</u> mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156 de la LCSP.

Cláusula 8. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley autonómica 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1** del presente pliego.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

Cláusula 9. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación, en el **apartado 8 de la cláusula** 1 de este pliego.

Calle Edgar Neville 3, Planta Baja 28020 Madrid Teléfonos: 914 361 590 ****
PLANIFICA

Cláusula 10. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de PLANIFICA MADRID.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las propuestas se presentarán a través del sistema LICIT@ en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante https://contratos-publicos.comunidad.madrid/ donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

El plazo de presentación empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Está información se facilitará hasta 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores, serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teléfonos: 914 361 590



Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos y telemáticos en la presentación de proposiciones es **obligatoria**, conforme a lo indicado en el **apartado 11 de la cláusula** 1.

La propuesta se presentará electrónicamente a través de la plataforma LICITA. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid https://contratos-publicos.comunidad.madrid/ se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Tablón de anuncios electrónico:

Mediante su publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante https://contratos-publicos.comunidad.madrid/, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Una vez presentada la propuesta, todas las comunicaciones y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al correo electrónico desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del **Anexo III**.

Los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los servicios electrónicos confianza prestadores de de cualificados (https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/) У no vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.



Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS SOBRES.**

- A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:
- 1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC).

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el Anexo III se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del acuerdo marco ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la

Calle Edgar Neville 3, Planta Baja 28020 Madrid Teléfonos: 914 361 590



Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el acuerdo marco está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

2. Declaración responsable múltiple.

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como **Anexo IV** al presente pliego.

3.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar declaración conforme al modelo del <u>Anexo V</u>, que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el <u>apartado</u> <u>5.2 de la cláusula 1</u> del presente pliego.

En el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA no podrá figurar documentación propia del resto de sobres de la oferta; en concreto, no debe incluir ninguna información relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Teléfonos: 914 361 590



B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

 La proposición económica según el modelo establecido en el Anexo I de este Pliego. La utilización del modelo es obligatoria

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, montajes y embalaje, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción del IVA.

2. Documentación técnica: Se aportará la declaración según modelo del <u>Anexo II</u> junto con la documentación acreditativa que se exija, en su caso, en el <u>apartado 8.2. de la cláusula 1</u>, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el <u>apartado 8.1.2. de la citada cláusula</u>.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a los interesados a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Teléfonos: 914 361 590



Adicionalmente, se notificarán de forma individual por correo electrónico a los interesados afectados.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

Posteriormente, la Mesa abrirá y examinará el sobre de "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas" de las empresas admitidas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Economía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Subdirección General de Defensa de la Competencia y Unidad de Mercado, ostenta la condición de autoridad de competencia autonómica, siendo este el órgano al que habría que solicitar el informe regulado en el artículo 150 de la LCSP. Además, esa Dirección General ha publicado la Guía para la detección de indicios de colusión en la contratación pública, dirigida a los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, que está disponible en la siguiente dirección de Internet (URL): <a href="https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/defensa-competencia-0#contratacion-publica-competencia-0#contratacion-pu

Cláusula 14. Garantía definitiva.

Los licitadores que hayan presentado las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estarán obligados a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, si así se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**,

Teléfonos: 914 361 590



La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos).

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía definitiva, se fije estimativamente o por contrato basado, responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como del contrato basado de que se trate.

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo marco y/o transcurrido el plazo de garantía de las prestaciones objeto de los contratos basados, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

Se solicitará a los propuestos como adjudicatarios la aportación, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente a la dirección de correo electrónico desde la que se hace el requerimiento, la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar.

1.1. - Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

Teléfonos: 914 361 590



- 1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2. Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de <u>Actividades Económicas</u>, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Teléfonos: 914 361 590



Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) <u>Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria</u> en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP
- c) <u>Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid</u> Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID

Obligaciones con la Seguridad Social:

<u>Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social</u>, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente

4. Solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 5 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5. Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

El órgano de contratación podrá consultar por medios electrónicos en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y



planes de igualdad, de la autoridad laboral competente, la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar el certificado de inscripción en el mismo.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

- 7. En su caso, se presentará, en caso de requerirse, la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.
- 8. <u>La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios</u>, según se describe en el <u>apartado 7.3 de la cláusula 1</u>, que se hubiese comprometido a dedicar

Teléfonos: 914 361 590



o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

9. Si el adjudicatario se comprometió a la contratación de <u>personas en situación de exclusión social</u>, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

10. Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, en su caso.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 8 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, a través

Teléfonos: 914 361 590



del tablón de anuncios electrónico del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto estimado indicado en el Anexo I, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiese constituido.

En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. Adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a los licitadores que hayan realizado las mejores proposiciones mediante la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1.**

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 29** del presente pliego, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar



los criterios objetivos establecidos para la adjudicación. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco y sus contratos basados hasta su extinción.

El acuerdo marco se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes.

Una vez presentada adecuadamente la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación, si procede.

Teléfonos: 914 361 590



Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la adjudicación de cada contrato basado.

Cláusula 19. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco y los contratos basados se perfeccionará mediante su formalización.

Con cada adjudicatario se formalizará un contrato en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el acuerdo marco deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los acuerdos marco en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, indicada en la **cláusula 30**.

Asimismo, si la ejecución del acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable conforme al modelo que figura como Anexo VI al presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, según lo indicado en la cláusula 44.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto estimado indicado en el **Anexo I**, IVA excluido, en concepto de

Teléfonos: 914 361 590



penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 20. Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco.

Los servicios adjudicados constituirán, en su caso, el Catálogo de servicios objeto del acuerdo marco para su contratación por PLANIFICA MADRID, que entrará en vigor tras la formalización del acuerdo marco, en la fecha que se determine en los documentos de formalización.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 21. Plazo de vigencia del acuerdo marco

El plazo de vigencia del acuerdo marco será el que se especifica en el <u>apartado 16 de</u> <u>la cláusula 1</u> de este pliego. Durante dicho plazo los adjudicatarios estarán obligados a ejecutar los contratos basados que se adjudiquen según lo dispuesto en la <u>cláusula</u> 40.

Los precios no podrán sufrir variación durante el periodo de la prórroga que, en su caso, se acuerde, sin perjuicio de la aplicación de las revisiones de precios que pudieran corresponder conforme a lo estipulado en el acuerdo marco y de las mejores condiciones que los contratistas ofrezcan mediante promociones u ofertas temporales.

Cláusula 22. Modificación del acuerdo marco.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma

Teléfonos: 914 361 590



previstos en los artículos 203 a 207 y 222 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En el **apartado 19 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el <u>apartado 19 de la cláusula 1</u> sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 de la LCSP.

Cláusula 23. Suspensión del acuerdo marco.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente procederá su suspensión si se diere la circunstancia prevista en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 24. Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se den los supuestos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 25. Subcontratación.

Si así se especifica en el <u>apartado 20 de la cláusula 1</u>, los adjudicatarios del acuerdo marco podrán concertar con terceros la realización parcial de los contratos basados en éste, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la



PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del acuerdo marco y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del acuerdo marco a qué afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el <u>apartado 20 de la cláusula 1</u>, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como anexo 5 al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o situación de emergencia justificada, excepto si PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del acuerdo marco deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

Si el acuerdo marco requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Teléfonos: 914 361 590



El conocimiento que tenga PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorque no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el apartado 18 de la cláusula 1, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 20 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del acuerdo marco serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 26. Pago del precio.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS,

Teléfonos: 914 361 590



M.P., S.A., a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 21 de la cláusula 1.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 27. Revisión de precios.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado 22 de la cláusula 1, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del acuerdo marco, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP. La información actualizada se facilitará previamente a la adjudicación de cada uno de los contratos basados. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del correspondiente contrato basado,



la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato basado, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato basado.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Si la ejecución del objeto del acuerdo marco implica contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos, tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, el citado personal que participe en la ejecución de los contratos basados deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 35 del presente pliego.



Son de cuenta del contratista los gastos de impuestos, anuncios de licitación, en su caso, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los de formalización del acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones, y permisos procedan en orden a la ejecución de los servicios. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del acuerdo marco ante el registro de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el <u>apartado 24 de la cláusula 1</u>, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 29. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme con lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar

PLANIFICA

las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 13 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación del cumplimiento de la obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Para el supuesto de incumplimiento de esta obligación se estará a lo prevenido en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre.

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2 y 6, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía



General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 31. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales y materiales suficientes, o incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, o la resolución del acuerdo marco, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 18 de la cláusula 1.**

PLANIFICA

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. Terminación del acuerdo marco.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 21** de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., la totalidad de su objeto.

También en se entenderá cumplido por el agotamiento del presupuesto.

Cláusula 33. Prerrogativas de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la <u>cláusula 2</u>, este acuerdo marco tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, si el acuerdo marco tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, será susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, así como los contratos basados en el acuerdo marco.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Teléfonos: 914 361 590



Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá contra ella la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Cláusula 34. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PLANIFICA MADRID.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos o antecedentes indicados en el apartado 24 de la cláusula 1 que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

Teléfonos: 914 361 590



 El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco indicadas en el apartado 17 de la cláusula 1.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 35. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el 197 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 36. Sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado.

Cláusula 37. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 de la cláusula 1**.

Teléfonos: 914 361 590



El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, contado desde la adjudicación del contrato basado, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato basado, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 38. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato basado o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato basado en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato basado.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

Teléfonos: 914 361 590



- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato basado.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato basado.

Cláusula 39. Contratos basados en el acuerdo marco.

En este acuerdo marco están fijados todos los términos de las obligaciones de las partes, quedando únicamente sin precisar las actuaciones sobre las que se realizarán los trabajos objeto del presente acuerdo marco y el plazo de entrega o ejecución de los trabajos.

PLANIFICA MADRID, en función de las necesidades concretas, una vez se notifique el alta de la actuación por la Dirección General con competencias en el Programa de Inversión Regional, procederá a la adjudicación de los contratos basados.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en el **apartado 7 de la cláusula 1**, en el que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación, en su caso.

El importe de los contratos basados se determinará en función de los trabajos a realizar, aplicando el porcentaje de baja ofertado por la empresa adjudicataria a los precios unitarios de las actuaciones que sea necesario realizar.

PLANIFICA MADRID, por cada contrato basado, efectuará una propuesta que deberá ser aceptada de conformidad por la empresa adjudicataria en el plazo que se señale.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco.

Para los contratos basados con licitación, rige a estos efectos la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las ofertas se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco. Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado. Una vez formalizado el acuerdo marco.

Teléfonos: 914 361 590



PLANIFICA MADRID deberá elaborar un programa de los trabajos a realizar que se entregará al empresario seleccionado en cada lote. Para la ejecución de cada una de los trabajos recogidos en el programa, el órgano de contratación, previa fiscalización, acordará la adjudicación del correspondiente contrato basado, que será notificada al empresario seleccionado. La financiación de cada contrato basado, se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de las anualidades y durante el plazo de ejecución.

El contrato basado se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente acuerdo marco y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista PLANIFICA MADRID.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario

Cláusula 40. Procedimiento.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 221 de la LCSP, solo se podrán celebrar contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente parte del mismo.

Si los pliegos del acuerdo marco no recogieran de forma precisa la regulación aplicable a los contratos basados, esta deberá necesariamente incluirse en los documentos de licitación correspondientes a dichos contratos basados

Para la adjudicación de los contratos basados de servicios se seguirá el siguiente procedimiento:

- Si, conforme a lo establecido en el <u>apartado 7 de la cláusula 1</u>, es necesaria una **nueva licitación para la adjudicación de los contratos basados**, se realizarán por PLANIFICA las actuaciones relativas a dicha licitación, conforme a lo dispuesto en dicho apartado.

Se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que estén en condiciones de realizar el contrato basado. No obstante, cuando el contrato basado a adjudicar no esté sujeto a regulación armonizada, puede no invitarse a la licitación a todas las empresas, justificándolo en el expediente, siempre que, como mínimo, se solicite ofertas a tres.

Cuando el pliego exija la presentación de ofertas por medios electrónicos, ésta se realizará a través de la plataforma de LICIT@, en el caso de las entidades que no

Teléfonos: 914 361 590



dispongan de éste, mediante el sistema de licitación electrónica que vengan utilizando.

En todo caso, en la adjudicación de los servicios objeto de un contrato basado en el acuerdo marco se seguirá el siguiente procedimiento:

- Elaboración, por PLANIFICA, de un informe justificativo de la necesidad de la contratación de los trabajos.
- Se determinará en los contratos basados en el acuerdo marco los trabajos objeto de cada contrato basado, el presupuesto de dichos trabajos y el plazo de ejecución de dichos trabajos.
- Elaboración y tramitación del documento o documentos contables que comprendan las fases de autorización y disposición del gasto.
- Comunicación de la propuesta a la empresa adjudicataria del acuerdo marco.
- Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco y notificación a la empresa adjudicataria.
- Formalización del contrato basado por el órgano de contratación o, en su caso, por el que actúe por delegación de aquél, mediante la firma digital de la resolución de adjudicación o el documento elaborado previamente por PLANIFICA MADRID, que se remitirá por medios electrónicos al adjudicatario.
- Recepción de los trabajos y pago del precio, corresponderán a PLANIFICA MADRID, que las llevará a cabo conforme a las normas generales de la legislación sobre contratos públicos y demás disposiciones aplicables.

Cláusula 41. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

PLANIFICA

Cláusula 42. Entrega de los trabajos, realización y recepción de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 25 de la cláusula 1**.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Las recepciones de los servicios, a efectos de la comprobación material de la inversión se realizarán, en todo caso, a instancias de PLANIFICA MADRID en la forma legalmente establecida.

Teléfonos: 914 361 590



A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 43. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato basado.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 44. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato basado serán propiedad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución del contrato basado, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.



Si el contrato basado tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato basado a la que se hubiese dado dicho carácter por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato basado, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato basado y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato basado llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Esta obligación tendrá igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Teléfonos: 914 361 590



Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a PLANIFICA MADRID, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 45. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 26 de la cláusula 1** de este pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO Fecha: 2025.04.01 13:46

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME: EL ADJUDICATARIO



ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D°, con D
número en nombre (propio) o actuando en representación o
(empresa que representa) co
CIF/NIFcon domicilio en
calle número en relación con la licitación del contrato de
servicios, a adjudicar por el procedimiento Abierto con pluralidad de criterios para
ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS PAI
ACTUACIONES MUNICIPALES INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGION
ANTERIORES A 2022-2026 DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES), A ADJUDICAR PO
PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPTE. PIR-A-0012-202
S
Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos o
cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenio
declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección o
medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del emple
condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunida
de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, d
integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesg
laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le se
de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económic
organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligacione
comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante
órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momen
durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, se compromete
tomar a su cargo la ejecución del acuerdo marco, en las condiciones siguientes:
PORCENTAJE DE DESCUENTO LOTE/S Nº % [baja aplicable
porcentaje correspondiente de cada uno de los contratos basados, en función de la relaci
de honorarios según el Presupuesto de Ejecución Materia del Proyecto, que figuran en la tab
del Anejo del Pliego de Prescripciones Técnicas <u>(en porcentaje numérico que se expresará c</u>
<u>un número entero y seis decimales)].</u>
*Se podrán ofertar porcentajes de descuento distintos en función del lote al que op
el licitador.
Gridadi.
En aquellos casos en los que el licitador presente oferta a varios lotes, se deberd

completar los apartados siguientes:



A.	Número de lotes por los que se presenta oferta:
В.	Orden de preferencia: (cumplimentar cuadro)

ORDEN DE PREFERENCIA	LOTE
*(poner tantas filas como lotes a los que se	*(Poner número del lote por el que se
presenta oferta)	opta)
1°	Lote nº
2°	Lote nº

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

<u>Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº</u>

<u>2</u>.

Teléfonos: 914 361 590



ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dñ	a		,	, con DNI/NI	E	en nor	mbre pro	pio o
	•		la empresa					
			, en calidad d					
			SERVICIOS DE				_	
			ALES INCLUIDAS					
			6 DE LA COMUN		_	_		
	EDIMIE	NTO ABIERT	O MEDIANTE PLU	RALIDAD DE	CRITERIOS.	EXPTE. PIF	R-A-0012-	2025-
S								
DECLA			. 21 . 2		(I A		
			criterios de valo					
			, descritos en e	•				•
Cidusi	ula Aai	Tilriisirativa	s Particulares, me	е соттрготте	no a (marqu	uese 10 qu	je proced	Jaj.
Δños	de exr	periencia a	dicional del per	rsonal adscri	to al acuer	do marca	n de los l	ote/s
	-		de la experienc					
	_		láusula 1 del PC			-	-	
-			Jipo de trabajo i					
,			. ,					
A) Res	sponsa	bles del Eq	<mark>uipo Técnico:</mark> (m	nárquese cor	n una cruz)			
		1 año						
		2 años						
		3 años						
		4 años						
		_ / ~						
		5 o más ar	OS					
D\ Fam	ماند اد	kas on disa	ام داریدائد بر مخت	ili			no áir au La sa	
		ias en aise	no y cálculo d	<u>e cimeniacio</u>	ones y esirc	uciulas: (marquese	e CON
UTIC	cruz)	1 año						
		i dilo						
		2 años						
		_ 41103						
		3 años						
		- u.i.						

Teléfonos: 914 361 590



		4 años
		5 o más años
C) <u>Espe</u>	eciali:	stas en diseño y cálculo de instalaciones: (márquese con una cruz)
		1 año
		2 años
		3 años
		4 años
		5 o más años
D) <u>Espe</u>	<u>cialis</u>	stas en tareas de mediciones y presupuestos: (márquese con una cruz)
		1 año
		2 años
		3 años
		4 años
		5 o más años

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.-Proposición económica y criterios cualitativos evaluables mediante aplicación de fórmulas

NOTA:

Junto con esta declaración deberá aportarse la correspondiente documentación acreditativa establecida en el apartado 8.2. de la cláusula 1 del presente pliego.



En caso de no rellenar alguno de los apartados de la presente declaración o rellenar más de una casilla, se le otorgará 0 puntos.

IMPORTANTE:

La omisión de documentación o los defectos de elementos sustanciales en el contenido de la documentación relativa a los criterios de adjudicación, que impidan a la Mesa su valoración, supondrá la NO asignación de puntos en el criterio correspondiente.

En caso de discrepancia entre los valores declarados por el licitador en el Anexo II y la documentación que, en su caso, se haya solicitado para acreditar dichos valores, se tendrá en consideración en todo caso los valores que resulten de la documentación acreditativa presentada. En los casos en que se solicite un concreto y específico tipo de documentación para acreditar la realidad de los valores ofertados no se tendrá en cuenta otro tipo de documentación aportada por el licitador.

Teléfonos: 914 361 590



ANEXO III. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. 1

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siquiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL **DEUC**

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio

¹ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

Teléfonos: 914 361 590



DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.



Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo

Teléfonos: 914 361 590



		al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de emplead con discapacidad.).			
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).			
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).			
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).			
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).			
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.			
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).			
Octava pregunta:					
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).			
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).			
Sección D	_	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).			

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE *

D./Dña en nombre
propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI]
[NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F, en calidad de
al objeto de participar en la contratación denominada
"ACUERDO MARCO PARA SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS PARA
ACTUACIONES MUNICIPALES INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL
ANTERIORES A 2022-2026 DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE SUPRA-A-0011-2025-
S", en relación con el precitado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo
140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de
cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato,
clausulas darriiriistrativas particulares (1 e/ 11 / del cortitato,
DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda):
I Pertenencia o no a grupo empresarial
The following of the displacements of the following of th
□ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).
□ Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
$\hfill\square$ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
II Participación de la empresa en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE,
□ Sí, junto con, siendo el porcentaje de participación de, aportando el compromiso a que se refiere el art. 69.3 LCSP.
□ No.
III Jurisdicción para las empresas extranjeras
□ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.
IV Compromiso Adscripción de medios personales y/o materiales
□ Que, de resultar adjudicatario del contrato, conforme a lo requerido en el apartado 7 de la



cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar y/o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

V.- Subcontratación (NO SE PERMITE EN ÉSTA LICITACIÓN NO CUMPLIMENTAR)

	si en la clausula I del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:
i	🗆 Que no tiene prevista ninguna subcontratación.
I	□ Que tiene previsto subcontratar:
	- La siguiente parte del contrato (o del lote n°): - Por importe de: - Con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):
-	caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados la subcontratación)
	Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:
I	□ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.
	□ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con mbre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):
VI	Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres
Que	e la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):
□ <i>\</i>	Menos de 50 trabajadores.
5	0 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
	Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas
	establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

□ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de

Teléfonos: 914 361 590



igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que: □ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente. ☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. VII - Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación. VII.- Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP: (cumplimentar). Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (firmar electrónicamente).

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el <u>SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.</u>

*En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/20117, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con

N.I.F. n°, en calidad de	(*)
DECLARA:	
Que, de resultar adjudicatario del acuerdo marco, y durar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS PARA INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL A COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCPLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE SUPRA-A-0012-2025-S".	e se compromete a dedicar o a ejecución del contrato, según rigen el "ACUERDO MARCO DE A ACTUACIONES MUNICIPALES NTERIORES A 2022-2026 DE LA
En concreto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2. compromete a adscribir al contrato los siguientes medios pequipo mínimo requerido, así como los medios materiales exigio	ersonales, que constituye el
<u>Medios personales</u> :	
Lote/s:	
 Un (1) Director del Acuerdo Marco, titulado superior, con CINCO (5) años en trabajos de igual o similar naturaleza qu del contrato: 	•
D./Dª	
Dos equipos multidisciplinares, compuestos cada uno de ello integrantes:	s por, al menos, los siguientes

PRIMER EQUIPO:

•	Un (1) Responsable del Equipo Técnico para los Contratos Basados, con alguna de las
	siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico,
	habilitado profesionalmente, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en trabajos
	de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:
	D /Dg

Teléfonos: 914 361 590



 Un (1) <u>Técnico</u>, con alguna de las siguientes titulaciones: <u>Arquitecto o Ingenier</u> <u>Caminos especialista en diseño y cálculo de cimentaciones y estructuras</u>, con 	
experiencia mínima de 3 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los	
constituyen el objeto del contrato:	900
D./D°	
• Un (1) <u>Ingeniero Industrial</u> <u>especialista en diseño y cálculo de instalaciones</u> , con	
experiencia mínima de 3 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato:	que
constitution objette del contitutio.	
D./D°	
• Un (1) <u>Técnico</u> , con alguna de las siguientes titulaciones: <u>Arquitecto, Arquitecto Téc</u>	
Ingeniero o Ingeniero Técnico, especialista en tareas de mediciones y presupuestos	
una experiencia mínima de 5 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato:	que
consinuyen er objete der cornitato.	
D./D ^a	
SEGUNDO EQUIPO:	
 Un (1) Responsable del Equipo Técnico para los Contratos Basados, con alguna d 	e las
siguientes titulaciones: <u>Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Téc</u>	
habilitado profesionalmente, con una experiencia mínima de CINCO (5) años en tra	
de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:	,
D./D°	
• Un (1) <u>Técnico</u> , con alguna de las siguientes titulaciones: <u>Arquitecto o Ingenier</u>	
Caminos especialista en diseño y cálculo de cimentaciones y estructuras, con experiencia mínima de 3 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los	
constituyen el objeto del contrato:	900
D./D°	
 Un (1) <u>Ingeniero Industrial</u> <u>especialista en diseño y cálculo de instalaciones</u>, con experiencia mínima de 3 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los 	
constituyen el objeto del contrato:	que
constitution objete del confidio.	
D./D°	
• Un (1) Técnico, con alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Téc	nico,

Ingeniero o Ingeniero Técnico, especialista en tareas de mediciones y presupuestos, con



una experiencia mínima de 5 años en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

,
D./D°
Medios materiales y técnicos: equipos Informáticos y softwares capaces de generar la
documentación solicitada. Todos aquellos medios necesarios para el desarrollo del presente contrato (equipos y programas informáticos, vehículos, edición de documentos, dimensionados de manera que posibiliten la correcta ejecución de las labores de Control de Calidad de los Proyectos.
Endedede
Firmado:

(*) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.- Documentación Administrativa.

PLANIFICA

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS RELATIVO A LA EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS TÉCNICOS A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD DE PROYECTOS PARA ACTUACIONES MUNICIPALES INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN REGIONAL ANTERIORES A 2022-2026 DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS. EXPEDIENTE SUPRA-A-0012-2025-S

D./Dña, con DNI/NIE, en nombre propio y en

efectos	n con el Acuerdo Marco de "". EXPEDIENTE:, LOTE/S: a los s de valoración de criterio cualitativo establecido en el apartado 8.1.2. de la cláusula 1 ego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) "Experiencia adicional del equipo o ":
DECLA	RO:
técnico	Que tengo la siguiente titulación de, entre las requeridas en el correspondiente perfilo de la adscripción de medios personales del apartado 5.2. de la cláusula 1 del PCAP:
II. (Que mi experiencia profesional como(completar con perfilo del equipo mínimo de trabajo a adscribir a la ejecución del acuerdo marco) es la

Denominación:

Trabajo (*):

- Tipo de la obra objeto del trabajo (edificación o infraestructura):
- Ubicación:

1.

- Función realizada:
- Fecha de inicio (mes/año):
- Fecha de finalización (mes/año):

(*) Se deberán numerar y recoger los distintos trabajos de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (mismo CPV) en los que haya intervenido en las funciones específicas del perfil requerido. No recogerán funciones distintas a las requeridas, las cuales no serán objeto de valoración en este criterio.

Fecha y Firma del Técnico que subscribe la declaración.